

QUILLOTA, 09 de Julio de 2018.
La Alcaldía decretó hoy lo que sigue:

D.A NUM: 6919 /VISTOS:

- 1) Ord. N°712-D/18 de 05 de Julio de 2018 de Director de Desarrollo Comunitario a Sr. Alcalde, que solicita incluir propuesta transacción extrajudicial;
- 2) El Acuerdo N°227/18 adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/07/2018, Acta N° 25/2018;
- 3) El Acuerdo N°003-B/16 adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Quillota en Sesión Ordinaria de fecha 06/12/2016, Acta N°01-B/2016, que autoriza tramitar los Acuerdos adoptados en las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Concejo Municipal de Quillota, durante el período 2016 a 2020, sin esperar la aprobación de Actas;
- 4) La Resolución N° 1600 de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas de exención del trámite de Toma de Razón y en virtud de las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones;

DECRETO

PRIMERO **PROMÚLGASE** el Acuerdo N° 227/18, Acta N° 25/2018, adoptado por el Honorable Concejo Municipal en Sesión Ordinaria de 09/07/2018 que dice: "Por unanimidad, conforme al Artículo 65, letra h) de la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, se aprueba autorizar la transacción extrajudicial, contenida en la cláusula quinta y sexta del CONVENIO POR CAMBIO DE ENTIDAD PATROCINANTE "COMITÉ DE VIVIENDA VÍCTOR VERGARA FLORES" ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA Y ENTIDAD PATROCINANTE "CORPORACIÓN DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH", por los siguientes motivos:

1.- La Ilustre Municipalidad de Quillota fue Entidad Patrocinante, postuló y organizó la demanda del proyecto del "Comité de vivienda Víctor Vergara Flores".
2.- El Comité de Vivienda Víctor Vergara Flores, en asamblea de fecha 30 de Mayo de 2018 aprobó el cambio de Entidad Patrocinante, de mutuo acuerdo con la Municipalidad para no retrasar la contratación de la ejecución de las obras. Posteriormente en asamblea extraordinaria de fecha 21 de Junio de 2018, se aprobó a la nueva entidad patrocinante "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH", R.U.T. N° 65.079.410-9.

3.- El cobro de los honorarios de asistencia técnica, jurídica y social, se debe hacer por la Entidad Patrocinante a Serviu Región de Valparaíso. No se ha cobrado. Por ende, le corresponde a la nueva Entidad cobrar los honorarios. Como la Municipalidad realizó algunas labores, se busca llegar a un acuerdo que precave eventuales conflictos que pudieren producirse, a través de una transacción extrajudicial contenida en la cláusula quinta y sexta de ese convenio, en cuya virtud, la Ilustre Municipalidad de Quillota, cobre y perciba parte de los honorarios que paga Serviu.

4.- Monto de los honorarios. Se establecen de tabla de honorarios del Megaproyecto Víctor Vergara y de acuerdo a la resolución número 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), cantidades que paga Serviu.

Por las actividades de carácter social del proyecto, "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto", la entidad patrocinante que lo realiza recibirá 1.485 UF, según cuadro de honorarios presentado por la Municipalidad en los módulos correspondientes, siendo visados por Serviu. Lo realizado por la Municipalidad es sólo parte de las actividades. Le correspondió la organización de la demanda y la postulación de las familias, dejando la parte de las actividades sociales desarrolladas durante la ejecución de las obras y con posterioridad a él, a la nueva Entidad Patrocinante designada por el Comité, "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH",

5.- Por medio de este acuerdo o transacción extrajudicial, se divide esta suma en dos mitades. En consecuencia, podrá percibir 742,5 UF la Municipalidad de Quillota y 742,5 UF la "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH".

6.- Para facilitar el cobro, se aprueba que la entidad "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL – CODEH", confiera a la I. Municipalidad de Quillota, un mandato de cobro y percepción de los honorarios contemplados en el primer estado de pago.

I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
SECRETARÍA MUNICIPAL

7.- Como el segundo estado de pago contempla una suma superior a la cantidad que falta para completar los 742,5 UF, se acuerda que "CORPORACION DE DESARROLLO HABITACIONAL - CODEH" cobre los honorarios correspondientes al segundo estado de pago y transfiera a la Ilustre Municipalidad de Quillota la suma que falte a lo percibido por la Municipalidad en el primer estado de pago, que le permita completar los 742,5 UF.

8.- El resto de los honorarios, correspondientes a las demás las actividades, no corresponde cobrarlos a la Ilustre Municipalidad.

La "Elaboración de Proyectos técnicos" ha sido elaborado por una empresa Constructora, "Constructora e Inmobiliaria C.V.P. Limitada" y Contratación de obras se hará por la nueva entidad patrocinante.

En la parte legal, si bien fue elaborado el módulo de ingreso, corresponderá la labor de escrituración de los títulos de propiedad a la nueva entidad patrocinante, labor más ardua, por lo que se reconoce a ésta última la potestad de cobrar los honorarios correspondientes a ella.

La parte de la Gestión Técnica y social de Proyectos corresponderá ejecutarla a la nueva entidad patrocinante.

De esto se deja constancia en las cláusulas quinta y sexta del convenio por Cambio de Entidad Patrocinante, que contiene una transacción extrajudicial cuya aprobación del Concejo Municipal se solicita.

Transacción.

Existe un derecho dudoso porque la resolución 1.875 de 2015 (Ministerio de Vivienda y Urbanismo), no especifica cómo se resuelve el cambio de una entidad patrocinante y los honorarios que les corresponden a cada una. Tampoco establece honorarios por cada una de las actividades contempladas en el "Plan de acompañamiento social, Etapa Organización de la Demanda, diseño y ejecución del Proyecto" sino que establece una suma global.

Existen recíprocas concesiones, porque la Municipalidad podría eventualmente requerir un pago por enriquecimiento sin causa en contra de la nueva entidad patrocinante, pero evidentemente de resultado incierto, considerando que el Comité de vivienda aprobó el cambio y la designación de una nueva entidad.

La Entidad CODEH, podría, al ser designada, aprovechar esta oportunidad y cobrar y percibir la totalidad de los honorarios que comprende la asistencia técnica, jurídica y social, si no existiera acuerdo o transacción extrajudicial le obligue a transferir lo realizado por la Municipalidad esta entidad.

El Comité aprobó lo anterior y concurrirá al convenio con la firma de sus representantes, lo que fue aprobado en asamblea extraordinaria de fecha 21 de Junio de 2018.

SEGUNDO

ADOPTEN la Unidad de Asesoría Jurídica y la Oficina de Vivienda, las medidas pertinentes para el para el cumplimiento de esta resolución.

Anótese, comuníquese dese cuenta.



RATRICIO ENCALADA AHUMADA
INGENIERO EN TRANSPORTE
SECRETARIO MUNICIPAL(s)



DR. LUIS MELLA GAJARDO
ALCALDE

DISTRIBUCION:

Concejales - Alcaldía - Control - Delegación San Pedro - Jurídico - Oficina de Vivienda - Abogado Of de Vivienda - Administración Municipal - Acuerdo N° 227/18
Acta N° 25/2018 - Secretaría Municipal.-

LMG/HCM/PEA/jlm.-